

Veneficio de la obra de quedar con mas heluaz que el antiguo; En otra  
 forma esta leuorizada aprouada y mandada Secutar la planta y S.M.  
 y Señores de m. R. Com. de Castilla; En que no queda arbitrio y ara produzca  
 contrario dictamen; y sin embargo de ser la obra de azud absolutamente  
 distinta de la del Puente y no de la emparar a los interesados; maiormente en  
 ocasion en que estan prevenidos los materiales y ara prinzipiarla; En que se can  
 gasta de mas de seis mill ducados buencando los a credito con el fin de no malo  
 grare esta conuincion en la gran manera de ser de otro oportuno y asado Es  
 preciso que medie la dilazion de un año y el tiempo de las ayendas que este  
 puente mereciese experimentar en el otorio; que expongan dho materiales  
 a suferencia como sea conueniente en otras ocasiones con tan lastimoso  
 dolor de la fin; y que los dueños de dho molinos estan leuorizados con mu  
 cha antizigaz; de lo que para que dicesen prouid. a dha fabrica en fuerza  
 de lo resuelto y esta fundad en el Can. de Seinte tres de febr. de al  
 gado de setez. dez. de m. R.; y que una vez fabricada la cadena y zimiento  
 de la Puente, es infructuosa la obra de dho azud de qualquiera suerte  
 que se fundere; y haue de que brantar y rezuam; con las hincas ladhas  
 Cadenas y m. R. Como lo asegura el Clarisimo Honorario m. R. de la Seg.  
 M. R. que nizo dha planta y la de Secutar dho dmas ineligeres; lo  
 que no uerdia haziendose ambas obras aun mismo tpo; antes se lo grara  
 el veneficio de ellas; y siendo como es esta fin. el maior interesado en  
 dho molinos por pertenecerle tres piedras del mocho de que se componen;  
 No se callanara y ningun motivo a que se Secutara el azud en la  
 forma referida; ni otubiera proues de las justas reflexiones; y que sea  
 nad de lo haber estado y m. R. años sin moles dho molinos y haue de  
 faltado de la gran respecto de la poca altura q. tenia el azud y otros  
 motivos; y esta que sea dho Puente no se pudieren poner forrrientes;  
 Cuius dha fin. es poderosa para acreditar tan justa prouidencia.  
 En cuya Consideracion. Acordo se fabrique dho azud en la forma que  
 se calla de lineado en la planta de la Puente; estando pronta esta fundad  
 a contribuir con la gazon que se le correspondiere por m. R. tres piedras; y sea q.  
 sauer a los demas interesados; para que dentro de quatro dias den dha  
 prouidencia Com. a dha fabrica, en atenz. a lo que se de prinzipiar  
 y rezuam. la de la Puente luego y no fortinente.  
 Excepto el Sr. Fran. de Cam. Alex. que como yntercedo en parte de las piedras  
 de dho molino de las Coronas no tiene en el Sr. Acuerdo y protobano legare

perjuizio =  
 Com. de la fin. entro Alonso Sanza por no sedala y en q. se haue  
 medido y la memoria =  
 el azud y segun =  
 suado para este Cam. de todos los Can. Capitulares que se compo  
 en dha; y en los Sr. D. Luis Salad D. R. Galeros; D. Juan de m.  
 D. Fran. de Torres que dho estan en forma; D. Simon de Molinos; D. Joseph  
 Vocamora en una y otra y Recado; D. Juan de Cordunay D. Antonio Torres

